

CITACIÓN

Señores:

AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

rosa.fuentes@agencialogistica.gov.co carlos.morales@agencialogistica.gov.co notificaciones@agencialogistica.gov.co Calle 95 # 14 – 08 Bogotá D.C.

Señores:

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.

notificaciones@solidaria.com.co Garante contrato 2665 de 2023

Señor:

MARLENY RIVERA GALEANO

Carrera 8 No. 7-89 Bogotá, Colombia marleny.rivera@mininterior.gov.co
Supervisor del contrato 2665 de 2023

ASUNTO: Citación Audiencia de presunto incumplimiento del contrato

interadministrativo No. 2665 de 2023, celebrado entre LA NACION - MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA AGENCIA LOGISITICA DE LAS

FUERZAS MILITARES.

Cordial saludo,

De manera atenta me permito informar que LA NACION – MINISTERIO DEL INTERIOR, a través de la Subdirección de Gestión Contractual, facultada para adelantar procesos e imponer multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento contractual, conforme a lo establecido en el numeral 5.7.1.2.3 del Manual de Contratación del Ministerio del Interior, adoptado mediante Resolución 0759 del 14 de mayo de 2024 suscrita por el Ministro del Interior, se ha iniciado una actuación administrativa sancionatoria a solicitud del supervisor del convenio por parte del Ministerio, de la cual se podría derivar las siguientes consecuencias:

1. Declaratoria de incumplimiento conforme a lo indicado en la cláusula vigésima séptima del anexo de condiciones del convenio, la cual establece lo siguiente:

"CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O IMPOSICIÓN DE SANCIONES. En caso de incumplimiento, por parte de LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, de las obligaciones, términos o condiciones establecidas en el presente contrato, EL MINISTERIO podrá declarar el incumplimiento del contrato, previo cumplimiento del debido proceso. Las partes aceptan que en el caso en que el supervisor por parte del MINISTERIO advierta un presunto incumplimiento, se acudirá al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior."

2. De declararse el incumplimiento parcial o total se determinará si se impone una multa conforme a lo establecido en la cláusula vigésima quinta del anexo de condiciones del convenio la cual establece lo siguiente:

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - MULTAS: SI LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES se constituye en mora o incumple, total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito y, una vez agotado el debido proceso y garantizado el derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA y de su garante, EL MINISTERIO podrá imponer de

Servicio al Ciudadano

Sede Correspondencias
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
Tel: 242 7400. www.mininterior.gov.co
8000 91 04 03
Bogotá, D.C. Colombia - Sur América



manera unilateral y mediante acto administrativo motivado multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor de la asistencia técnica integral y operación logística por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor de la asistencia técnica integral y operación logística, sin perjuicio de que EL MINISTERIO pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al MINISTERIO para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se deba desembolsar al CONTRATISTA por razón de este contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple atraso y, los perjuicios que se causen al MINISTERIO por este aspecto se harán efectivos de forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal.

3. En caso de declararse el incumplimiento, parcial o total, e impuesta la multa, a través del acto administrativo que así lo determine se declarará la ocurrencia del siniestro, se ordenará al pago al convenido y al garante y se harán efectivas las garantías conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

El presente trámite se adelanta por solicitud del supervisor del convenio por parte del Ministerio del Interior, quien radicó ante la Subdirección de Gestión contractual el memorando con radicado 2025-3-003123-009057 Id: 500709 del 28 de febrero de 2025, que corresponde a la solicitud e inicio del trámite de presunto incumplimiento y a su vez el informe de supervisión en el que se sustenta la presente actuación y enuncia las cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el convenido en desarrollo de la actuación, basado en lo siguiente:

I. DATOS GENERALES DEL CONVENIO

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2665 DE 2023, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- MINISTERIO DEL INTERIOR - FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA – LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES						
CONTRATISTAS:			Agencia Logística de las	s Fuerzas Milit	ares	
FECHA SUSCRIP	CIÓN:	17 c	le noviembre de 2023			
OBJETO:			"Realizar la asistencia técnica, administrativa y operación logística para la ejecución de proyectos financiados por el Fondo Nacional para la Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSECON y por el Sistema Integrado de Emergencias y Seguridad - SIES.			
CONVENIO:						
FECHA TERMINA			le mayo de 2025			
FECHA DE MODI	FICACIONES	, A	DICIONES O PRÓRRO	GAS AL CON	IVENIO	
N/A						
			MIENTO – ENTIDAD E			
			A SOLIDARIA DE COL	OMBIA		
NO. DE PÓLIZA	980 – 47 - 99	400	0026551			
TOMADOR:	AGENCIA LO	GIS	STICA DE LAS FUERZA	AS MILITARES	3	
BENEFICIARIO:	LA NACION -	- MI	NISTERIO DEL INTER	IOR		
				VIGENCIAS		
			VALORES ASEGURADOS	FECHA INICIO	FECHA FINAL	
AMPAROS:	Cumplimiento)	\$334.770.582.70	17/11/2023	16/11/2025	
			\$167.385.281.35	17/11/2023	16/05/2028	
	Calidad Servicio	de	\$669.541.165.40	17/05/2025	16/11/2028	

Sede Correspondencias

Servicio al Ciudadano

Página 2 de 28



II. ANTECEDENTES

- 1. El 17 de noviembre de 2023, se suscribe el Contrato Interadministrativo No. 2665 de 2023, entre la NACION MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES (Anexo 01).
- 2. El 21 de noviembre de 2023, se registra y aprueba en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP 2) la Póliza de Garantía Única de Cumplimiento en favor de Entidades Estatales No. 980-47-994000026551-23 Anexo 0 (Anexo 02).
- **3.** El día 21 de noviembre de 2023; una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, se suscribe Acta de Inicio el Contrato Interadministrativo No. 2665 de 2023 (Anexo 03).
- **4.** El Contrato en mención se conforma de los siguientes Ocho (8) componentes de los cuales se relaciona la documentación correspondiente Anexo 4, Anexo 5, Anexo 6 y Anexo 12 de acuerdo con lo requerido para cada componente.

COMPONENTES	Agencia Logística De Las Fuerzas Militares	Remuneración del servicio de asistencia técnica integral y operación logística	3,45%	\$ 3.347.705.827
37.1	Fuerza Aeroespacial Colombiana	Adquisición de vehículo 4x4 tipo van junto con equipos (sistema de monitoreo y control de aeronave no tripulada)	6,45%	\$ 6.267.730.000
37.2	Gaula Militar Colombiano	Adquisición de 24 motos	0,28%	\$ 276.576.000
37.3	Armada Nacional De Colombia	Adquisición de 5 carpas de Protección+Tráiler (según modificación) del personal en misión y tropas en campo	1,80%	\$ 1.743.889.146
37.4	Armada Nacional De Colombia	Adquisición de 6 botes (mar10)	8,65%	\$ 8.400.000.000
37.5	Policía Nacional De Colombia	Adquisición de 826 motos (444 uniformadas y 382 no uniformadas)	29,85%	\$ 28.990.000.000
37.6	Policía Nacional De Colombia	Adquisición de 250 cámaras tácticas UNDMO más 2 servidores de almacenamiento y 1 software de gestión	4,68%	\$ 4.549.444.026
37.7	Policía Nacional De Colombia	Adquisición de 3000 captores biometría dactilar	9,78%	\$ 9.499.950.000
37.8.	Policía Nacional De Colombia	Adquisición de infraestructura tecnológica (data center) Hiperconvergencia	35,05%	\$ 34.045.683.300

Para mayor claridad frente a cada componente, se anexan al presente escrito los Anexos precontractuales que detallan a cabalidad cada uno de ellos:

- 4.1. FORMATO ANEXO 12 FONSECON VIABILIDAD DE PROYECTOS SISTEMA DE MONITOREO Y CONTROL DE AERONAVE NO TRIPULADA PARA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA (Anexo 04).
- 4.2. FORMATO ANEXO 4 FONSECON PROYECTO SIES SISTEMA DE MONITOREO Y CONTROL DE AERONAVE NO TRIPULADA PARA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA (Anexo 05).
- 4.3. FORMATO ANEXO 5 FONSECON MODELO DE PRESUPUESTO PROYECTO SIES SISTEMA DE MONITOREO Y CONTROL DE AERONAVE NO TRIPULADA PARA FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA (Anexo 06).
- 4.4. FORMATO ANEXO 12 FONSECON VIABILIDAD DE PROYECTOS ADQUISICIÓN DE 24 MOTOS PARA GAULA MILITAR COLOMBIANO (Anexo 07).
- 4.5. FORMATO ANEXO 6 FONSECON PROYECTO DE MOVILIDAD Y PRESUPUESTO ADQUISICIÓN DE 24 MOTOS PARA GAULA MILITAR COLOMBIANO (Anexo 08).



- 4.6. FORMATO ANEXO 12 FONSECON VIABILIDAD DE PROYECTOS ADQUISICIÓN DE 6 CARPAS DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL EN MISIÓN Y TROPAS EN CAMPO PARA ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA (Anexo 09).
- 4.7. FORMATO ANEXO 6 FONSECON PROYECTO DE MOVILIDAD Y PRESUPUESTO ADQUISICIÓN DE 6 CARPAS DE PROTECCIÓN DEL PERSONAL EN MISIÓN Y TROPAS EN CAMPO PARA ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA (Anexo 10)
- 4.8. FORMATO ANEXO 12 FONSECON VIABILIDAD DE PROYECTOS ADQUISICIÓN 6 BOTES (MAR10) PARA ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA (Anexo 11).
- 4.9. FORMATO ANEXO 6 FONSECON PROYECTO DE MOVILIDAD Y PRESUPUESTO ADQUISICIÓN 6 BOTES (MAR10) PARA ARMADA NACIONAL DE COLOMBIA (Anexo 12).
- 4.10. FORMATO ANEXO 12 FONSECON VIABILIDAD DE PROYECTOS ADQUISICIÓN DE 826 MOTOS PARA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA (Anexo 13).
- 4.11. FORMATO ANEXO 6 FONSECON PROYECTO DE MOVILIDAD Y PRESUPUESTO ADQUISICIÓN DE 826 MOTOS PARA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA (Anexo 14).
- 4.12. FORMATO ANEXO 12 FONSECON VIABILIDAD DE PROYECTOS ADQUISICIÓN 250 CAMARAS TACTICAS PARA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA (Anexo 15).
- 4.13. FORMATO ANEXO 4 FONSECON PROYECTO SIES ADQUISICIÓN 250 CAMARAS TACTICAS PARA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA (Anexo 16).
- 4.14. FORMATO ANEXO 5 FONSECON MODELO DE PRESUPUESTO PROYECTO SIES ADQUISICIÓN 250 CAMARAS TACTICAS PARA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA (Anexo 17).
- 4.15. FORMATO ANEXO 12 FONSECON VIABILIDAD DE PROYECTOS ADQUISICIÓN 3000 CAPTORES BIOMÉTRICOS DAPTILARES PARA NACIONAL DE COLOMBIA (Anexo 18).
- 4.16. FORMATO ANEXO 4 FONSECON PROYECTO SIES ADQUISICIÓN 3000 CAPTORES BIOMÉTRICOS DAPTILARES PARA NACIONAL DE COLOMBIA (Anexo 19).
- 4.17. FORMATO ANEXO 5 FONSECON MODELO DE PRESUPUESTO PROYECTO SIES ADQUISICIÓN 3000 CAPTORES BIOMÉTRICOS DAPTILARES PARA NACIONAL DE COLOMBIA (Anexo 20).
- 4.18. FORMATO ANEXO 12 FONSECON VIABILIDAD DE PROYECTOS ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA (DATA CENTER) HIPERCONVERGENCIA (Anexo 21).
- 4.19. FORMATO ANEXO 4 FONSECON PROYECTO SIES ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA (DATA CENTER) HIPERCONVERGENCIA (Anexo 22).
- 4.20. FORMATO ANEXO 5 FONSECON MODELO DE PRESUPUESTO PROYECTO SIES ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA (DATA CENTER) HIPERCONVERGENCIA (Anexo 23).



- 5. El 04 de diciembre 2023, se recibe correo por parte de la Agencia, solicitando datos de contacto de los representantes de cada componente, para las Coordinaciones y Requerimientos Técnicos referente a los procesos que se deben adelantar (Anexo 24).
- **6.** El 19 de enero 2024, se realiza reunión por parte del Ministerio para abordar solicitudes por parte de la Armada Nacional con relación a ajustes en Especificaciones Técnicas de los Componentes 37.3 Carpas y 37.4 Botes, también sobre la solicitud por parte de la Policía Nacional de una modificación al Plan de Distribución del Componente 37.5 Motocicletas Uniformadas (Anexo 25).
- 7. El 26 de enero 2024, el Ministerio recibe el oficio No. 2024130010001171 ALDG-ALSGC-CT-GCT-13002 por parte de la Agencia, solicitando la intervención del Ministerio para la solicitud de cambio en el plan de distribución para las motos uniformadas, según lo requerido el 09/01/2024 por la Policía Nacional (Anexo 26).
- 8. El 26 de enero 2024, se recibe el oficio No. 2024130010003271 ALDG-ALSGC-CT-GCT-13002 por parte de la Agencia, donde se informa que el presupuesto inicialmente destinado para la adquisición de las motos no uniformadas con destino a la Policía Nacional y Gaula, resulta insuficiente de acuerdo a las cotizaciones recibidas en los eventos de cotización SIP-002-137-2023 y SIP-002-142-2023, como se muestra a continuación; sin embargo no se adjunta la documentación correspondiente a las cotizaciones del estudio de mercado, información que resulta necesaria para justificar la solicitud realizada por la Agencia. (Anexo 27).

ITE M	Contgo LeisP8C	ESPECIFICACION ES TÉCNICAS	PRESUPUESTO	CANTIDAD O NECESIDA D TOTAL	LINIDAD DE NEDIXA	PRECIO UNITARIO DE REPRENCIA CON TODOS LOS IMPUESTOS INCLUEDOS	PRECIO TOTAL	CANTIDAD MPANA A ADQUIRIR	LIMITARYS
1	46171800	MOTOCICLETA NO UNIFORMADA	\$ 6,450,000,000	582	UNIDAD	\$ 26,446,745,00	8 662 700 665	333	-29
2	4617:000	MOTOCICLETAS DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACION ES TECNICAS	8 278 576,010	34	UNIDAD	\$ 19.284,000,00	201,015,550	16	-10

- **9.** El 29 de enero 2024, se recibe el oficio No. 2024130010004011 2034-1-004044 ALDG-ALSGC-CT-GCT-13002, por parte de la agencia, solicitando el plan de distribución de motocicletas no uniformadas para el Gaula militar, aclarando que para la fecha se mantiene la distribución de 24 motocicletas no uniformadas (Anexo 28).
- **10.** El 30 de enero 2024, se recibe el oficio No. 2024130010004161 ALDG-ALSGC-CT-GCT-13002, por parte de la agencia, solicitando respuesta al cambio de especificaciones enviado el 30/12/2023 por la Armada del componente 37.4 Botes fluviales (Anexo 29).
- 11. El 30 de enero 2024, se recibe oficio No. 2024130010004181 ALDG-ALSGC-CT-GCT-13002, informando que a partir de un estudio de mercado realizado se concluyó que el presupuesto destinado resulta insuficiente para el Componente 37.6 cámaras tácticas UNDMO; no se anexan documentos del estudio de mercado, información que resulta necesaria para justificar la solicitud realizada por la Agencia (Anexo 30).
- **12.** El 30 de enero 2024, se recibe el oficio No. 2024130010004191 ALDG-ALSGC-CT-GCT-13002, solicitando respuesta al cambio de especificaciones enviado el 14/12/2023 por la Policía Nacional del componente **37.7 biometría dactilar** (Anexo 31).
- **13.** El 01 de febrero 2024, se envía correo por parte del Ministerio a la Agencia, donde se relaciona la información de contacto de los representantes de los comités, en respuesta a la solicitud enviada el 04/12/2023 (Anexo 32).



14. El 12 de febrero 2024, se recibe el oficio No. 2024120210006461 ALDG-ALSGAS-PA-DOAS-12021, por parte de la Agencia, donde informan que a partir del 19/02/2024 se encontrarán disponibles para la entrega y recibo 100 motos uniformadas con la siguiente distribución (Anexo 33):

UNIDAD	SITIO DE ENTREGA	PLAN DE DISTRIBUCIÓN PROYECTO
DECAQ	FLORENCIA	8
DETOL	IBAGUE	8
DEUIL	NEIVA	8
MENEV	NEIVA	5
METIB	IBAGUE	5
DECAL	MANIZALES	10
DEQUI	ARMENIA	6
DERIS	PEREIRA	6
MEMAZ	MANIZALES	5
MEPER	PEREIRA	5
DEVAL	PALMIRA	17
MECAL	CALI	17
	TOTAL	100

- **15.** El 14 de febrero 2024, se realizó una reunión presencial entre el Ministerio, la Agencia Logística, Armada Nacional y la Policía Nacional, con el objetivo de realizar aclaraciones sobre la solicitud de modificación de los siguientes componentes (Anexo 34):
 - Componente 37.3 Carpas: Se solicitó que la Armada Nacional envíe las modificaciones de los anexos técnicos, una vez allegados los oficios con los anexos soporte de justificación de los cambios, será elevada al comité directivo para su consideración.
 - Componente 37.4 Botes Fluviales: Se solicita que la Armada Nacional envíe las modificaciones de los anexos técnicos, una vez allegados los oficios con los anexos soporte de justificación de los cambios, será elevada al comité directivo para su consideración.
 - Componente 37.5 Motos Uniformadas: Debido a que es necesario modificar el plan de distribución, se solicita se realice por parte de la Policía Nacional el estudio y la justificación respectiva para el plan de distribución de las motocicletas uniformadas.
 - Componente 37.6 cámaras tácticas UNDMO: Se pone en conocimiento por parte de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, a través del funcionario Daniel Pardo, la limitación que hay para la adquisición total de la necesidad (Las cámaras) por temas presupuestales.
 - Componente 37.7 biometría dactilar: Policía Nacional manifiesta que la modificación se debe a cambios realizados por la registraduría que afectan directamente el anexo técnico y que están relacionados con el tamaño del aparato y la durabilidad de la batería.
- 16. El 27 de febrero 2024, se recibe oficio No. 2024130010009471 ALDG-ALSGC-CT-GCT-13002, por parte de la Agencia, dejando en conocimiento al Ministerio el oficio No. FAC-S-2024-005353-CE del 21/02/2024 radicado el día 23/02/2024, mediante el cual la Fuerza Aérea expone los motivos que sustentan la solicitud de suspender el inicio de la contratación del citado proyecto por un término de noventa (90) días (Anexo 35):
- **17.** El 01 de marzo 2024, se recibe oficio No 2024110140010661 ALDG-GA-SA 11014, por parte de la agencia, solicitando el cronograma de recepción de motocicletas, con relación al **componente 37.5 motos uniformadas** para Policía Nacional (Anexo 36).
- **18.** El día 04 de marzo de 2024, se recibió oficio No. 2024120200008101ALDG-ALSGAS-PA-DOAS-12021 por parte de la Agencia, con fecha de 20/02/2024,



- donde se recomienda ampliar la descripción de requisitos y especificaciones técnicas de los componentes **37.3 Carpas y 37.4 Botes Fluviales** (Anexo 37).
- **19.** El 04 de marzo 2024, se recibe oficio No. 2024120200009091 ALDG-PA-DOAS-12021, por parte de la Agencia, con fecha de 26/02/2024, informando que a la fecha no se cuenta con la comunicación que permita evaluar con fundamento en la nueva distribución de las motos uniformadas del **componente 37.5** destinadas a la Policía Nacional (Anexo 38).
- **20.** El 07 de marzo de 2024, se recibe oficio No. 2024130010011641 ALDG-ALSGC-CT-GCT-13002, por parte de la Agencia, solicitando la programación para la entrega de las motocicletas uniformadas para la Policía Nacional (Anexo 39).
- **21.** El 12 de marzo 2024, se remite oficio No. 2024-2-003122-009443 ld: 297609, dirigido a la Armada Nacional, solicitando una ampliación de la justificación de los cambios en la ficha de especificaciones técnicas del componente 37.3 Carpas y 37.4 Botes fluviales (Anexo 40).
- **22.** El 13 de marzo 2024, se remite oficio No. 2024-2-003122-009595 ld: 298189, dirigido a la Policía Nacional, solicitando una ampliación de la justificación de los cambios en la ficha de especificaciones técnicas del componente **37.7 Biometría dactilar** (Anexo 41).
- 23. El 13 de marzo 2024, se realiza reunión presencial entre el Ministerio, la Agencia Logística y Armada Nacional, con el objetivo de verificar el cumplimiento de los compromisos de la reunión del 02/02/2024, donde se informa que no se ha remitido por parte de la Policía Nacional el estudio y justificación del cambio del plan de distribución, adicional se reporta la próxima expiración del plazo contractual del contrato de adquisición de motos uniformadas a lo cual se solicita evaluar la viabilidad técnica y jurídica de realizar una prórroga de 2 meses al mencionado contrato con la empresa FANALCA S.A. (Anexo 42).
- **24.** El 14 de marzo 2024, se remite oficio No. 2024-2-003122-009716 ld: 298730, dirigido a la Policía Nacional, solicitando una ampliación de la justificación de los cambios en el plan de distribución de motocicletas uniformadas del **Componente 37.5** (Anexo 43).
- **25.** El 14 de marzo 2024, se remite oficio No. 2024-2-003122-009723 Id: 298753, dirigido a la Agencia Logística, donde se solicita la evaluación de viabilidad solicitud de prórroga contrato CD 002-201-2023, suscrito con FÁBRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. FANALCA S.A, ante la próxima expiración del plazo contractual (Anexo 44).
- 26. El 15 de marzo 2024, se recibe oficio No. 2024130010013431 ALDG-ALSGC-CT-GCT-13002, por parte de la agencia, en respuesta al oficio No. 2024-2-003122-009723 Id: 298753, enviado por el Ministerio el 14/03/2024, donde se informa que FANALCA, en su calidad de contratista de la Agencia, no acoge la prórroga solicitada y propone que la misma sea establecida en 20 días calendario. (Anexo 45).
- 27. El 19 de marzo 2024, se remite oficio No. 2024-2-003122-010557 Id: 301036, dirigido a la Policía Nacional, solicitando la confirmación del plan de distribución motocicletas uniformadas (Anexo 46).
- 28. El 20 de marzo 2024, se recibe correo por parte de la Policía Nacional, en respuesta al oficio No. 2024-2-003122-009595 ld: 298189, por la ampliación a la solicitud actualización ficha especificaciones técnicas captores, donde se envía dicha información (Anexo 47).



- 29. El 01 de abril 2024, se remite oficio No. 2024-2-003122-012076 ld: 305698, dirigido a la Agencia Logística, en respuesta requerimiento No. 2024130010004191 ALDG-ALSGC-CT-GCT-13002 de fecha 30/01/2024, donde se informa que los cambios propuestos para el componente 37.7 Biometría dactilar, no afectan de manera significativa el proyecto inicial aprobado según lo reportado por la Policía en el oficio GS-2024-002181-OFTIC, además se solicita a la Agencia se dé inicio a los procesos contractuales a la mayor brevedad posible (Anexo 48).
- **30.** El 01 de abril 2024, se remite oficio No. 2024-2-003122-012077 ld: 305700, dirigido a la Agencia, remitiendo documentación enviada por las Fuerzas para su conocimiento y fines pertinentes (Anexo 49).
- 31. El 01 de abril 2024, se remite oficio No. 2024-2-003122-012097 ld: 305833, dirigido a la Agencia Logística, en respuesta requerimiento No. 2024130010004181 ALDG-ALSGC-CT-GCT-13002 de fecha 30/01/2024, oficio por el cual la supervisión del contrato conmina a la Agencia a dar inicio del proceso contractual del componente 37.6 Cámaras tácticas, habida cuenta que existen las condiciones correspondientes para tal fin. (Anexo 50).
- 32. El 01 de abril 2024, se remite oficio No. 2024-2-003122-012095 Id: 305819, dirigido a la Agencia Logística, en respuesta requerimiento No. 2024130010004011 ALDG-ALSGC-CT-GCT-13002 de fecha 29/01/2024, donde se confirmó que el lugar de entrega de las motocicletas no uniformadas con destino al GAULA MILITAR será la ciudad de Bogotá D.C., además realizando un nuevo requerimiento para que se diera inicio a los procesos contractuales correspondientes para dar cumplimiento al contrato de la referencia. (Anexo 51).
- 33. El 01 de abril 2024, se remite oficio No. 2024-2-003122-012090 ld: 305803, dirigido a la Agencia Logística, en respuesta requerimiento No. 2024130010004161 ALDG-ALSGC-CT-GCT-13002 de fecha 30/01/2024 У 2024120200008101 ALDGALSGAS-PA-DOAS-12021 de fecha 20/02/2024, donde se informa que los cambios propuestos para los componentes 37.3 Carpas y 37.4 Botes, no afectan de manera significativa el proyecto inicial aprobado según lo reportado por la Policía Nacional en el oficio 20230025643784993 / MDN-COGFM- COARC-SECAR-JEMAF-CIMAR-JEMIM-OPLIM-43, además se solicita por tercera vez a la Agencia se dé inicio a los procesos contractuales a la mayor brevedad posible, cumpliendo así las obligaciones de supervisión frente a la ejecución y cumplimiento del contrato (Anexo 52).
- **34.** El 03 de abril 2024, se remite oficio No. 2024-2-003122-012489 ld: 307059, dirigido a la Agencia, en respuesta requerimiento No. 2024130010011641 ALDG-ALSGC-CT-GCT-13002 de fecha 07-03-2024, donde se indica que no se modificará el plan de distribución de las motos uniformadas para la Policía Nacional y se conminó a continuar la ejecución del contrato en los términos pactados (Anexo 53).
- **35.** El 17 de abril 2024, se remite oficio No. 2024-2-003122-015515 ld: 315895, dirigido a la Agencia Logística, donde se remite el oficio No. FAC-S-2024-011786-CE, en respuesta a los compromisos adquiridos en los comités, enviando el ajuste, verificación y validación del anexo técnico del **Componente 37.1** Sistema que permitirá movilizar el comando y control de los sistemas de aeronaves remotamente Pilotados FVR-90, solicitando igualmente por cuarta vez se dé inicio a los procesos contractuales a la mayor brevedad posible, cumpliendo así las obligaciones de supervisión frente a la ejecución y cumplimiento del Contrato (Anexo 54).
- **36.** El 17 de abril 2024, se remite oficio No. 2024-2-003122-015598 ld: 316076, dirigido a la Armada Nacional, con el objetivo de manifestar que, debido a la aclaración y



novedades del **Componente 37.4. Botes Fluviales**, y debido a los cambios en las especificaciones técnicas, se solicita realizar nuevo estudio de mercado, confirmando no afecten el presupuesto de los proyectos de acuerdo con la financiación de estos (Anexo 55).

- 37. El 02 de mayo 2024, se remite oficio No. 2024-2-003122-018225 Id: 324238, dirigido a la Agencia Logística, donde se solicita la evaluación de viabilidad solicitud de prórroga contrato CD 002-201-2023, suscrito con FÁBRICA NACIONAL DE AUTOPARTES S.A. FANALCA S.A, ante la próxima expiración del plazo contractual (Anexo 56).
- **38.** El 02 de mayo 2024, se recibe oficio No. 2024130010022991 ALDG-ALSGC-CT-PRE-13001, por parte de la Agencia, donde solicita realizar los debidos traÃÅmites administrativos para suscribir el modificatorio del Contrato Interadministrativo, debido a que las condiciones teÃÅcnicas iniciales de los Componentes 37.3 Carpas, 37.4 Botes Fluviales y 37.7 BiometriÃÅa Dactilar, los cuales fueron objeto de cambios por parte de los beneficiarios finales (Anexo 57).
- **39.** El 06 de mayo 2024, la supervisión del Ministerio mediante el memorando con radicado 2024-3-003122-015687 ld: 327154 solicitó en gestión contractual la modificación al contrato No.2665-23 con la necesidad de modificación a las especificaciones técnicas de los siguientes componentes (Anexo 58).
 - 37.1 Adquisición de vehículo 4x4 tipo van junto con equipos (sistema de monitoreo y control de aeronave no tripulada)
 - 37.3 Adquisición de hasta 06 Instalaciones Modulares (Carpas para protección de personal)
 - 37.4 Adquisición de hasta 06 Botes
 - 37.7 Adquisición de hasta 3000 captores biométricos

Cabe destacar que dicha solicitud de modificación al contrato NO fue avalada por el área de gestión contractual habida cuenta que no se aportaron los soportes que avalaban dicha solicitud en especial lo conceptuado en la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. COMITÉ – TÉCNICO OPERATIVO PARÁGRAFO SEGUNDO Literal g) Conceptuar sobre la necesidad de adiciones, **modificaciones**, prórrogas, suspensiones, etc. que sean necesarias introducir al contrato.

- **40.** El 06 de mayo 2024, se remite oficio No. 2024-2-003122-019148 ld: 326697, dirigido a la Agencia Logística, por solicitud de traslado 20 motocicletas destinadas a la Policía Metropolitana de Bogotá MEBOG (Anexo 59).
- **41.** El 08 de mayo 2024, se remite oficio No. 2024-2-003122-019849 ld: 328966, dirigido a la Agencia Logística, en respuesta oficio No. 2024130010023191 ALDG-ALSGC-CT-13000 de fecha 03-05-2024, donde se pone en consideración las novedades presentadas sobre la contratación del componente 37.8 Hiperconvergencia (Anexo 60).
- 42. El 7 de mayo 2024, mediante correos electrónicos el Ministerio del Interior solicitó a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares informar el estado cada Componente de la "CLÁUSULA SEGUNDA OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES: II. ESPECIFICAS: (...) 37. Realizar la entrega conforme las cantidades y características técnicas previstas para cada uno de los elementos, los cuales se encuentran señalados en los documentos Anexo No. 4 Proyecto SIES y/o Anexo No. 6 Movilidad y Presupuesto o el documento que haga sus veces, y que se describen a continuación: (...) 37.1 Fuerza Aeroespacial Colombiana (...) 37.2 Gaula militar (...) 37.3 Armada Nacional de Colombia Carpas para protección de personal (...) 37.4 Armada



Nacional de Colombia - Botes fluviales (...) 37.5 Policía Nacional - 826 motocicletas (...) 37.6 Policía Nacional- Cámaras tácticas UNDMO (...) 37.7 Policía Nacional- Biometría dactilar (...) 37.8 Policía Nacional- Hiperconvergencia - Interoperatividad e integración tecnológica " Estos correos nacen de la labor de supervisión ejercida por el Ministerio del Interior, toda vez que la información que se entregaba por la Agencia no era uniforme y era confusa. (Anexo 61).

- 43. El 16 de mayo de 2024, se envió el oficio No. 2024-2-003122-021277, ld: 332954, dirigido a la Agencia Logística, en el cual se convocó a una reunión presencial para revisar las condiciones de ejecución del contrato. Esto se debe a que, bajo las condiciones actuales en las que la ALFM ha estado ejecutando el contrato, no se estaría garantizando que el Ministerio del Interior cumpla plenamente con la reglamentación de FONSECON ni con la entrega satisfactoria de los proyectos a los usuarios finales. (Anexo 62).
- 44. El 28 de mayo de 2024, se realiza comité técnico para verificación de especificaciones técnicas de los componentes de cámaras tácticas, motos no uniformadas y sistema Hiperconvergencia (Anexo 63).
- 45. El 26 de junio 2024, por segunda ocasión, mediante correo electrónico el Ministerio del Interior solicitó a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares informar el estado del componente de la "CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES: II. ESPECIFICAS: (...) 37. Realizar la entrega conforme las cantidades y características técnicas previstas para cada uno de los elementos, los cuales se encuentran señalados en los documentos Anexo No. 4 Proyecto SIES y/o Anexo No. 6 Movilidad y Presupuesto o el documento que haga sus veces, y que se describen a continuación: (...) 37.1 Fuerza Aeroespacial Colombiana (...) 37.2 Gaula militar (...) 37.3 Armada Nacional de Colombia - Carpas para protección de personal (...) 37.4 Armada Nacional de Colombia - Botes fluviales (...) 37.5 Policía Nacional - 826 motocicletas (...) 37.6 Policía Nacional- Cámaras tácticas UNDMO (...) 37.7 Policía Nacional-Biometría dactilar (...) 37.8 Policía Nacional-Hiperconvergencia Inter operatividad e integración tecnológica (Anexo 64).
- 46. Entre el 29 de abril y 15 de julio de 2024; el Ministerio realiza acompañamiento de la entrega de las motos a la Policía, se relaciona cuadro con la cantidad de motos entregada a cada unidad:

UNIDAD	UNIDAD	PLAN DE DISTRIBUCIÓN	FECHA DE ENTREGA
DE MAG	DEPARTAMENTO DE POLICÍA MAGDALENA MEDIO	10	MIÉRCOLES, 12 DE JUNIO DE 2024
DEAMA	DEPARTAMENTO DE POLICÍA AMAZONAS	3	MIÉRCOLES, 3 DE JULIO DE 2024
DEANT	DEPARTAMENTO DE POLICÍA ANTIOQUIA	15	VIERNES, 7 DE JUNIO DE 2024
DEARA	DEPARTAMENTO DE POLICÍA ARAUCA	8	MIÉRCOLES, 19 DE JUNIO DE 2024
DEATA	DEPARTAMENTO DE POLICÍA DEL ATLÁNTICO	8	VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2024
DEBOL	DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOLÍVAR	8	LUNES, 15 DE JULIO DE 2024
DEBOY	DEPARTAMENTO DE POLICÍA BOYACÁ	9	JUEVES, 2 DE MAYO DE 2024
DECAL	DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE CALDAS	10	SABADO, 4 DE MAYO DE 2024
DECAQ	DEPARTAMENTO DE POLICÍA CAQUETÁ	8	MIÉRCOLES, 29 DE MAYO DE 2024

Servicio al Ciudadano

8000 91 04 03



UNIDAD	UNIDAD	PLAN DE DISTRIBUCIÓN	FECHA DE ENTREGA
DECAS	DEPARTAMENTO DE POLICÍA CASANARE	6	MARTES, 11 DE JUNIO DE 2024
DECAU	DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE CAUCA (POPAYÁN)	15	MIÉRCOLES, 26 DE JUNIO DE 2024
DECES	DEPARTAMENTO DE POLICÍA DEL CESAR	8	MARTES, 2 DE JULIO DE 2024
DECHO	DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCO	8	JUEVES, 13 DE JUNIO DE 2024
DECOR	DEPARTAMENTO DE POLICÍA CÓRDOBA	8	VIERNES, 12 DE JULIO DE 2024
DECUN	DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE CUNDINAMARCA	14	LUNES, 29 DE ABRIL DE 2024
DEGUA	DEPARTAMENTO DE POLICÍA GUAJIRA	8	JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2024
DEMAG	DEPARTAMENTO DE POLICÍA DEL MAGDALENA	5	JUEVES, 27 DE JUNIO DE 2024
DEMET	DEPARTAMENTO DE POLICÍA META	10	LUNES, 24 DE JUNIO DE 2021
DENAR	DEPARTAMENTO DE POLICÍA NARIÑO	10	JUEVES, 20 DE JUNIO DE 2024
DEQUI	DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE QUINDÍO	6	JUEVES, 2 DE MAYO DE 2024
DERIS	DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE RISARALDA	6	VIERNES, 3 DE MAYO DE 2024
DESAN	DEPARTAMENTO DE POLICÍA SANTANDER	10	MARTES, 11 DE JUNIO DE 2024
DESAP	DEPARTAMENTO DE POLICÍA DE SAN ANDRÉS ISLAS	3	JUEVES, 27 DE JUNIO DE 2024
DESUC	DEPARTAMENTO DE POLICÍA SUCRE	8	MIÉRCOLES, 5 DE JUNIO DE 2024
DETOL	DEPARTAMENTO DE POLICÍA TOLIMA	8	MIÉRCOLES, 8 DE MAYO DE 2024
DEUIL	DEPARTAMENTO DE POLICÍA HUILA	8	JUEVES, 9 DE MAYO DE 2024
DEURA	DEPARTAMENTO DE POLICÍA URABÁ	8	JUEVES, 30 DE MAYO DE 2024
DEVAL	DEPARTAMENTO DE POLICÍA VALLE DEL CAUCA	17	MIÉRCOLES, 29 DE MAYO DE 2024
DEVIC	DEPARTAMENTO DE POLICÍA VICHADA	5	MIÉRCOLES, 10 DE JULIO DE 2024
DILOF	DIRECCIÓN LOGISTICA Y FINANCIERA (BOGOTÁ)	24	MARTES, 30 DE ABRIL DE 2024
MEBAR	POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA	20	VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2024
MEBOG	POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ	20	MIÉRCOLES, 8 DE MAYO DE 2024
MEBUC	POLICÍA METROPOLITA DE BUCARAMANGA	15	MARTES, 11 DE JUNIO DE 2024
MECAL	POLICÍA METROPOLITA DE CALI	17	MIÉRCOLES, 29 DE MAYO DE 2024
MECAR	POLICÍA METROPOLITA DE CARTAGENA	8	LUNES, 15 DE JULIO DE 2024
MEMAZ	POLICÍA METROPOLITA DE MANIZALES	5	SABADO, 4 DE MAYO DE 2024
MEMOT	POLICÍA METROPOLITA DE MONTERÍA	8	VIERNES, 12 DE JULIO DE 2024
MENEV	POLICÍA METROPOLITA DE NEIVA	5	JUEVES, 9 DE MAYO DE 2024
MEPER	POLICÍA METROPOLITA DE PEREIRA	5	VIERNES, 3 DE MAYO DE 2024
MESAN	POLICÍA METROPOLITANA DE SANTA MARTA	8	JUEVES, 27 DE JUNIO DE 2024



UNIDAD	UNIDAD	PLAN DE DISTRIBUCIÓN	FECHA DE ENTREGA
MESOA	POLICÍA METROPOLITANA DE SOACHA	10	JUEVES, 4 DE JULIO DE 2024
METIB	POLICÍA METROPOLITA DE IBAGUÉ	5	MIÉRCOLES, 8 DE MAYO DE 2024
METUN	POLICÍA METROPOLITA DE TUNJA	8	JUEVES, 27 DE JUNIO DE 2024
MEVAL	POLICÍA METROPOLITA DE VALLE DE ABURRA (MEDELLÍN)	20	VIERNES, 7 DE JUNIO DE 2024
MEVIL	POLICÍA METROPOLITA DE VILLAVICENCIO	8	LUNES, 24 DE JUNIO DE 2021
REMSA	POLICÍA METROPOLITANA DE LA SABANA DE BOGOTÁ (CHÍA)	8	JUEVES, 4 DE JULIO DE 2024
	TOTAL	444	

- **47.** El 04 de junio de 2024, se remite correo a la Agencia Logística, se hace traslado de comunicado enviado por la Policía Nacional sobre la Justificación Técnica del Proyecto Hiperconvergencia (Anexo 66).
- **48.** El 4 de julio de 2024, se presentó ante el comité evaluador FONSECON los respectivos ajustes a las fichas técnicas de los proyectos según solicitud de la Agencia del 02 de mayo 2024, con el oficio No. 2024130010022991 ALDG-ALSGC-CT-PRE-13001, como se indica en el numeral 39 de este documento. (anexo 67).
- **49.** El 8 de julio de 2024, se remite correo a la Agencia Logística para recordar el cumplimiento de la obligación contractual de presentar informe mensual de ejecución del Contrato Interadministrativo, en cumplimiento de las obligaciones de supervisión del Ministerio del Interior (Anexo 68).
- 50. El 11 de julio de 2024, la supervisión comunica a la agencia mediante oficio No. 2024-2-003122-032705 ld: 365467 en respuesta a la solicitud de modificatorio al contrato para ajustar las fichas técnicas de los componentes de: Carpas y Botes con destino a la Armada Nacional, Captores biométricos con destino a la Policía nacional y Unidad Móvil para Sistemas Aéreos Remotamente Tripulados establecida en el hecho 39, que desde el área de gestión contractual del Ministerio se emite concepto negativo a dicha solicitud, toda vez que en la Cláusula Décima Primera y Decima Segunda del contrato interadministrativo No. 2665 se otorga al comité técnico operativo y al comité de seguimiento las funciones de realizar los ajustes a las especificaciones técnicas necesarias para garantizar la ejecución de los proyectos. Seguidamente se solicita dar continuidad a la publicación de estos procesos en la menor brevedad posible con las fichas técnicas definitivas (Anexo 69).
- 51. El 24 de julio de 2024, la supervisión reitera por tercera vez solicitud de informar el estado de la contratación derivada de la totalidad de los Componentes del Contrato Interadministrativo y alerta de presunto incumplimiento, con oficio No. 2024- 2-003122-035658 ld: 373079 dirigido a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares donde se indica que, "no existe un informe claro del estado en el cual se encuentra la contratación derivada del contrato de la referencia ni se ha entregado un cronograma oficial que permita evaluar el estado real de la ejecución del Contrato Interadministrativo. En igual sentido, se observa con preocupación que los plazos a los que se ha comprometido la Agencia Logística de las Fuerzas Militares con el Ministerio del Interior no se cumplen y que persiste la falta de entendimiento del contrato interadministrativo suscrito entre las Partes, por parte de su equipo de trabajo, lo que ha sido evidente en cada comité y que sigue afectando la satisfacción del objeto contractual" (Anexo 70).



Estos requerimientos no fueron contestados por escrito por parte de la Agencia.

52. El 28 de agosto se realiza reunión presencial entre el Ministerio y la Agencia Logística, con el objetivo de realizar seguimiento e informar el estado actual de la ejecución del contrato Interadministrativo, también se presenta la nueva supervisión por parte del Ministerio. Se acuerda realizar mesas de trabajo entre la fuerza militar beneficiaria, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y la supervisión del Ministerio para analizar la situación de cada uno de los proyectos que están contemplados en el contrato (Anexo 71).

De esta mesa técnica es importante resaltar lo siguiente:

- El porcentaje general de ejecución del contrato, al momento de la reunión, es de 0%, como se evidencia en el acta, con diferentes estados particulares para cada uno de los componentes.
- El Componente 37.1 presenta un 0% de ejecución.
- En el componente 37.2 se había adjudicado el proceso, pero no se contaba con póliza para iniciar la ejecución.
- El componente 37.3 se encontraba en estructuración de pliegos.
- El componente 37.4 se encontraba en estructuración de pliegos.
- El componente 37.5 no tenía las actas de recibo y entrega a satisfacción de los bienes
- El componente 37.6 no se había contratado.
- El componente 37.7 se encontraba en estructuración de pliegos.
- El componente 37.8 se encontraba en etapa precontractual.

Es importante resaltar que para la fecha habían transcurrido 10 meses desde el inicio del contrato y no se había ejecutado a cabalidad ninguno de los componentes del contrato.

- 53. El 29 de agosto se realiza mesa técnica para el componente 37.3 de Adquisición de seis Carpas de Protección del Personal en Misión y Tropas en Campo, con la asistencia de la Armada Nacional, ALFM y Ministerio, en la cual se informa un porcentaje del 0% en la ejecución del proyecto, además de la modificación que fue aprobada en comité FONSECON (acta No.4 de 2024) y que estaría pendiente de ser aprobada en comité técnico operativo del cual se fija compromiso de realizar el respectivo. (Anexo 72).
- 54. El 29 de agosto se realiza mesa técnica para el componente 37.7 de Adquisición de 3000 Captores de Biometría Dactilar, con la asistencia de la Policía Nacional, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y el Ministerio, donde se evidencia un avance del 0%. La Agencia indica que las cantidades a adquirir disminuyeron por dos factores: en primer lugar, por condiciones del mercado según estudio con vigencia 2024, y en segundo lugar por el IVA, puesto que el proyecto fue estructurado y viabilizado con excepción del IVA, y la Agencia Logística planea ejecutar este componente con IVA incluido. La Policía como beneficiario final no acepta la reducción de las cantidades por la inclusión del IVA. Una vez terminada la mesa técnica se estableció compromiso de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares de enviar al Ministerio del Interior concepto de viabilidad de la ejecución de ese componente (Anexo 73).
- 55. El 30 de agosto de 2024, se realiza mesa técnica para el componente 37.8 de Hiperconvergencia, se contó con la asistencia de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, la Policía y el Ministerio, en donde se evidencio que el proceso contractual está suspendido y se encuentra en etapa de conciliación de pliegos definitivos. De igual forma se evidencio la ausencia de estudios y diseños e interventoría y que no está contemplado en el presupuesto asignado. La ALFM manifiesta que realizará estudio de presupuesto que se necesitaría para cubrir los estudios y diseños. Se estableció compromiso de la Agencia Logística de las

Servicio al Ciudadano Página 13 de 28



Fuerzas Militares de realizar análisis y enviar al Ministerio del Interior concepto de viabilidad de la ejecución y financiero de este componente (Anexo 74).

- 56. El 03 de septiembre de 2024 se realiza mesa técnica para el componente 37.4 de adquisición de 6 botes, mesa que contó con la asistencia de la Armada Nacional, Ministerio y la ALFM. La Agencia Logística de las Fuerzas Militares informa un porcentaje del 0% en la ejecución del proyecto, además de la modificación que fue aprobada en comité FONSECON (acta No.4 de 2024) y que estaría pendiente de ser aprobada en comité técnico operativo. Como compromiso la Agencia Logística envía al Ministerio concepto de viabilidad de ejecución de este componente (Anexo 75).
- 57. El 03 de septiembre de 2024 se realiza mesa técnica para el componente 37.6 de adquisición de 250 cámaras tácticas, se contó con la asistencia de la Policía, Ministerio y la Agencia Logística de las Fuerzas Militares. Por la Agencia se informa un avance de ejecución del 0%, también que las cantidades a adquirir disminuyeron por dos factores 1) condiciones del mercado. según el estudio de mercado con vigencia 2024, y 2) por el IVA, ya que el proyecto fue estructurado y viabilizado con excepción del IVA, y la Agencia Logística planea ejecutar este componente con IVA incluido. La Policía Nacional como beneficiario final no acepta la reducción de las cantidades por inclusión del IVA (Anexo 76).
- **58.** En relación con los compromisos de las respectivas mesas de trabajo, el 05 septiembre de 2024 la Agencia Logística envía oficio 2024120200050631 con las consideraciones sobre los componentes de captores biométricos, sistema móvil de la aeronave remotamente piloteada. (Anexo 77).
- **59.** En relación con los compromisos de las respectivas mesas de trabajo, el 10 de septiembre de 2024 la Agencia Logística envía oficio 2024120200051321 con las consideraciones de los componentes de sistema Hiperconvergencia y cámaras tácticas. (Anexo 78).
- 60. El 10 de septiembre de 2024, se realiza Comité Técnico Operativo en las instalaciones del Ministerio del Interior con los representantes con voz y voto de la Armada Nacional, Ministerio y la ALFM, para la aprobación de modificaciones técnicas en las fichas de los componentes de Botes y Carpas, se hace votación y quedan aprobadas las modificaciones (Anexo 79).
- **61.** El 25 de septiembre 2024, se recibe correo por parte de la agencia, donde se remiten informes de ejecución de los meses diciembre de 2023, enero y febrero de 2024. Cabe resaltar que estos informes se presentan fuera de los tiempos establecidos en el Contrato. (Anexo 80).
- **62.** El 30 de septiembre se envía oficio No. 2024-2-003123-050760 ld: 416186 a la Agencia logística, con asunto "Solicitud de entrega con el seguro obligatorio SOAT a nombre de la Policía Nacional" (Anexo 81).
- **63.** El día 30 de septiembre 2024, se remite correo con el asunto "*REVISION INFORMES CI 2665-2023*" por parte de la supervisión del Ministerio, con las observaciones de los informes de ejecución enviados el pasado 25 de septiembre de 2024, solicitando realizar las respectivas subsanaciones y solicitando enviar los demás informes (Anexo 82).

A la fecha de presentación del presente informe, se relaciona el porcentaje de ejecución de cada uno de los componentes, en donde queda claro que el mismo no se encuentra acorde a las expectativas del Contrato, así:



COMPONENTE	PORCENTAJE EJECUTADO	PORCENTAJE PROGRAMADO	TIEMPO DE EJECUCION (MESES)	ESTADO DE CUMPLIMIENTO
37.1 Vehículo 4x4 tipo van junto con equipos de monitoreo	0%	66,67%	18	Incumplimiento Crítico
37.2 Adquisición de 24 motos	58,33%	100%	5	En ejecución
37.3 5 Carpas de Protección + Tráiler (según modificación).	100%	100%	6	Cumplido
37.4 6 botes (mar10)	0%	100%	5	Incumplimiento Crítico
37.5 826 motos (444 uniformadas y 382 no uniformadas)	100%	100%	5,66	Cumplido
37.6 Cámaras tácticas UNDMO	0%	100%	5	Incumplimiento Crítico
37.7 Captores biométricos	0%	100%	6	Incumplimiento Crítico
37.8 Hiperconvergencia	0%	100%	4	Incumplimiento Crítico

El porcentaje programado relacionado, se calcula sobre lo que debería encontrarse ejecutado a fecha 21/12/2024, según el tiempo de ejecución en meses indicado en la ficha de viabilidad.(se anexa la viabilidad de cada uno de los componentes)

III. HECHOS CONSTITUTIVOS DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

Una vez analizados los argumentos y documentación presentados por el contratista, esta supervisión evidencia que el contratista ha omitido su deber en el cumplimiento de las siguientes:

A. INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DE LOS COMPONENTES DEL CONTRATO:

Como se evidencia en los hechos, especialmente en el numeral 63, a la fecha se presenta un incumplimiento crítico con un estado de ejecución del 0% en 5 de los 8 componentes del convenio.

En sentido específico de los componentes que integran el Contrato Interadministrativo 2665 de 2023 se tienen los siguientes reportes de ejecución:

37.1 VEHÍCULO 4X4 TIPO VAN JUNTO CON EQUIPOS DE MONITOREO.

COMPONENTE		PORCENTAJE PROGRAMADO	TIEMPO DE EJECUCION (MESES)
37.1 Vehículo 4x4 tipo van junto con equipos de monitoreo	0%	66,67%	18

No hay reportado del inicio de la ejecución del componente. Dado que el tiempo estimado para la ejecución del componente es de 18 meses, y no se han llevado a cabo los procesos necesarios para su desarrollo, este componente presenta un incumplimiento parcial con una alta probabilidad de incumplimiento total debido a que se ha excedido el tiempo requerido para su inicio.

Servicio al Ciudadano

37.2 ADQUISICIÓN DE 24 MOTOS



COMPONENTE		PORCENTAJE PROGRAMADO	TIEMPO DE EJECUCION (MESES)
37.2 Adquisición de 24 motos	58,33%	100%	5

El día 9 de diciembre de 2024 se realiza la entrega a la Dirección Nacional del GAULA MILITAR de 14 motos de acuerdo a las características del contrato; teniendo en cuenta que el componente tiene por objeto la adquisición de 24 motocicletas con el fin de fortalecer las operaciones antisecuestro y antiextorsión en las 32 unidades GAULA Militares a nivel Nacional, con la entrega de 14 motocicletas este componente se encuentra en incumplimiento parcial del alcance total del componente.

37.3 5 CARPAS DE PROTECCIÓN + TRÁILER (SEGÚN MODIFICACIÓN).

COMPONENTE		PORCENTAJE PROGRAMADO	TIEMPO DE EJECUCION (MESES)
37.3 5 Carpas de Protección + Tráiler (según modificación).	100%	100%	6

El 11 y 12 de diciembre en la ciudad de Cartagena de Indias, Bolivar; se realizó entrega de los elementos Carpas de Protección + Tráiler, dando cumplimiento a la totalidad del alcance contractual del componente.

37.4 6 BOTES (MAR 10)

COMPONENTE		PORCENTAJE PROGRAMADO	TIEMPO DE EJECUCION (MESES)
37.4 6 botes (mar10)	0%	100%	5

Este componente no ha iniciado su ejecución, lo que representa un avance del 0%. De acuerdo con el Anexo 12 de viabilidad del proyecto, se estimó un periodo de ejecución de 5 meses. Aunque existe la posibilidad de desarrollarlo durante la ejecución del Contrato Interadministrativo, el incumplimiento actual es evidente debido a la falta de avance hasta la fecha.

37.5 826 MOTOS (444 UNIFORMADAS Y 382 NO UNIFORMADAS)

COMPONENTE		PORCENTAJE PROGRAMADO	TIEMPO DE EJECUCION (MESES)
37.5 826 motos (444 uniformadas y 382 no uniformadas)	100%	100%	5,66

Entre el 29 de abril y 15 de julio de 2024; el Ministerio realiza acompañamiento de la entrega de las 444 motos uniformadas a la Policía.

El 16 de diciembre de 2024; el Ministerio realiza acompañamiento de la entrega de 90 motos no uniformadas a la Dirección Antisecuestro y Extorsión (DIASE) de Policía Nacional.

El 18 de diciembre de 2024; el Ministerio realiza acompañamiento de la entrega de 32 motos no uniformadas a la Dirección Logística y Financiera (DILOF) de Policía Nacional.

El 18 de diciembre de 2024; el Ministerio realiza acompañamiento de la entrega de 150 motos no uniformadas a la Dirección de Investigación Criminal e Interpol (DIJIN) de Policía Nacional.



El 20 de diciembre de 2024; el Ministerio realiza acompañamiento de la entrega de 110 motos no uniformadas a la Dirección de Inteligencia Policial (DIPOL) de Policía Nacional.

En resumen, para el componente 37.5 826 motos (444 uniformadas y 382 no uniformadas) se realizó acompañamiento a la entrega total de los elementos constitutivos del contrato, alcanzando una ejecución total del 100%.

37.6 Cámaras tácticas UNDMO

COMPONENTE		PORCENTAJE PROGRAMADO	TIEMPO DE EJECUCION (MESES)
37.6 Cámaras tácticas UNDMO	0%	100%	5

Este componente no ha iniciado su ejecución, lo que representa un avance del 0%. De acuerdo con el Anexo 12 de viabilidad del proyecto, se estimó un periodo de ejecución de 5 meses. Aunque técnicamente aún es posible desarrollarlo durante la ejecución del Contrato Interadministrativo, el incumplimiento actual es evidente debido a la falta de avance hasta la fecha.

37.7 CAPTORES BIOMÉTRICOS

COMPONENTE		PORCENTAJE PROGRAMADO	TIEMPO DE EJECUCION (MESES)
37.7 Captores biométricos	0%	100%	6

Este componente no ha iniciado su ejecución, lo que representa un avance del 0%. De acuerdo con el Anexo 12 de viabilidad del proyecto, se estimó un periodo de ejecución de 6 meses. Actualmente, existe un retraso de 1 mes respecto al periodo estimado técnicamente en los estudios de viabilidad. Con un ajuste al cronograma, es posible desarrollar la adquisición del componente durante la ejecución del Contrato Interadministrativo, sin embargo, el incumplimiento actual es claro debido al retraso en el inicio de la ejecución.

37.8 HIPERCONVERGENCIA

COMPONENTE		PORCENTAJE PROGRAMADO	TIEMPO DE EJECUCION (MESES)
37.8 Hiperconvergencia	0%	100%	4

Este componente no ha iniciado su ejecución, lo que representa un avance del 0%. De acuerdo con el Anexo 12 de viabilidad del proyecto, se estimó un periodo de ejecución de 4 meses. Aunque técnicamente aún es posible desarrollarlo durante la ejecución del Contrato Interadministrativo, el incumplimiento actual es evidente debido a la falta de avance hasta la fecha.

B. INCUMPLIMIENTO CON LA ENTREGA DE INFORMES DE EJECUCION DEL CONTRATO

Al 21 de diciembre de 2024, únicamente se ha evidenciado la entrega de los informes correspondientes a los meses de diciembre de 2023, enero y febrero de 2024. Sin embargo, los informes restantes no han sido entregados dentro de los plazos establecidos, lo que refleja un incumplimiento en las obligaciones contractuales. Además, tampoco se ha reportado de manera oportuna la información ni los documentos necesarios para



garantizar la adecuada ejecución del contrato firmado, afectando el control y la supervisión efectiva de su desarrollo.

C. INCUMPLIMIENTO EN LA ESTRUCTURACIÓN DE CRONOGRAMA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Al 21 de diciembre de 2024, la Agencia no ha entregado el cronograma de ejecución de la contratación derivada, lo que constituye un incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales. Esta omisión no solo dificulta el seguimiento y control de las actividades previstas, sino que también pone en riesgo el cumplimiento de los objetivos del contrato, afectando la planificación y la ejecución adecuada de los proyectos acordados.

IV. CONSECUENCIAS DERIVADAS DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

En caso de mora o incumplimiento total o parcial del Contrato Interadministrativo No. 2665 de 2023, se prevé la aplicación de las multas contractualmente pactadas por las partes:

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - MULTAS. SI LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES se constituye en mora o incumple, total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito y, una vez agotado el debido proceso y garantizado el derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA y de su garante, EL MINISTERIO podrá imponer de manera unilateral y mediante acto administrativo motivado multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor de la asistencia técnica integral y operación logística por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor de la asistencia técnica integral y operación logística, sin perjuicio de que EL MINISTERIO pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al MINISTERIO para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se deba desembolsar al CONTRATISTA por razón de este contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple atraso y, los perjuicios que se causen al MINISTERIO por este aspecto se harán efectivos de forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O IMPOSICIÓN DE SANCIONES: En caso de incumplimiento, por parte de LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, de las obligaciones, términos o condiciones establecidas en el presente contrato, EL MINISTERIO podrá declarar el incumplimiento del contrato, previo cumplimiento del debido proceso. Las partes aceptan que en el caso en que el supervisor por parte del MINISTERIO advierta un presunto incumplimiento, se acudirá al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior.

VII) TASACIÓN DE LA MULTA

Conforme a lo verificado en los hechos y lo establecido en la cláusula VIGÉSIMA QUINTA del Contrato No. 2665 de 2023, la supervisión considera que los hechos que dan cuenta del presunto incumplimiento del Contrato se iniciaron en los siguientes momentos:

- 1. Presunto incumplimiento de la cláusula 16, y cláusula 2 literal I, numerales 3 y 13 por la no presentación de informes y respuestas de requerimientos lo cual, de acuerdo con la cláusula vigésima quinta del contrato determina una multa de 10% del valor de la asistencia técnica integral y operación logística, correspondiente a la suma de \$334.770.583.
- 2. Presunto incumplimiento de la cláusula 2. Literal II, numeral 37, de acuerdo con la Clausula vigésima quinta del Contrato determina una multa de 1% del

Servicio al Ciudadano

Sede Correspondencias
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
Tel: 242 7400. www.mininterior.gov.co
8000 91 04 03
Bogotá, D.C. Colombia - Sur América



valor de la asistencia técnica integral y operación logística, correspondiente a la suma de \$33.477.058 por día de incumplimiento, habida cuenta que la mesa técnica en donde se reportó el estado de avance que derivó en esta solicitud de incumplimiento fue realizada el 28 de agosto de 2024, la tasación sería así:

ITEM	FECHA DE INCUMPLIMIENTO	DIAS DE MORA	VALOR DÍA DE RETARDO	VALOR TOTAL
1	28 de agosto de 2024 a 21 de diciembre de 2024	115	\$ 33.477.058	\$ 3.849.861.670

Conforme a lo expuesto y teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Vigésima. Quinta *EL MINISTERIO* podrá imponer de manera unilateral y mediante acto administrativo motivado multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor de la asistencia técnica integral y operación logística por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor de la asistencia técnica integral y operación logística se tasa la multa en la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO** *MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE* (\$334.770.583), correspondiente al 10% del valor del Contrato.

V. ANÁLISIS FINANCIERO DEL CONTRATO

Los desembolsos realizados por el Ministerio están descritos en la presente tabla, así:

Estado Financiero Contrato Interadministrativo No. 2665 de 2023				
DESEMBOLSO	FECHA	ESTADO		
DESEMBOLSO No. 1	\$ 79.138.283.188	28/12/2023 16/02/2024 29/02/2024	PAGADO	
DESEMBOLSO No. 2	\$ 16.308.842.198	N/A	SIN PAGAR	
DESEMBOLSO No. 3	\$ 1.673.852.914	N/A	SIN PAGAR	

A la fecha, por parte del Ministerio se ha desembolsado un total de **\$79.138.283.188** correspondientes al primer desembolso pactado en el anexo de condiciones. En este sentido, se encuentra pendiente un segundo por valor de \$16.308.842.198 y tercer desembolso por 1.673.852.914 previo cumplimiento de las condiciones pactadas.

VI. CLÁUSULAS DEL CONTRATO PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS

Conforme con lo expuesto en el informe de supervisión allegado a la Subdirección de Gestión Contractual, el supervisor del convenio por parte del Ministerio indica que el convenido se encuentra incumpliendo las siguientes cláusulas:

VII. NORMAS Y CLÁUSULAS CONTRACTUALES POSIBLEMENTE VULNERADAS.

A partir de los hechos antes referenciados, esta supervisión evidencia un probable incumplimiento total o parcial del Contratista, de sus obligaciones contractuales contenidas en las siguientes cláusulas:

OBLIGACIONES GENERALES DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS, CONTENIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA.

Obligación	Incumplimiento		
	Como se evidencia en los hechos,		
	especialmente en el numeral 63, a la		
objeto del contrato, de acuerdo con los	fecha se presenta un incumplimiento		



requisitos y términos establecidos en el crítico con ur estudio previo. en 5 de los 8

crítico con un estado de ejecución del 0% en 5 de los 8 componentes del contrato.

12. Contar con la infraestructura técnica, operativa, administrativa y los recursos necesarios para garantizar la ejecución del objeto contratado.

Como se evidencia en los hechos, especialmente en el numeral 63, a la fecha se presenta un incumplimiento crítico con un estado de ejecución del 0% en 5 de los 8 componentes del contrato. Así mismo, en los hechos se demuestra que no se ha reportado en tiempo la información ni los informes requeridos para la ejecución del contrato firmado.

13. Documentar la ejecución, seguimiento y control de las actividades y el cronograma de trabajo, para lo cual se debe contemplar la programación y elaboración de informes de actividades de las sesiones de trabajo de seguimiento, y coordinación a que haya lugar, así como realizar el seguimiento y control a las obligaciones que se adquieran.

A la fecha, no se cuenta con el cronograma detallado de actividades que debía ser presentado por la Agencia y aprobado por el Ministerio, lo cual dificulta el seguimiento y control efectivo de la ejecución del contrato. Esta ausencia compromete la planeación, afecta la toma de decisiones oportunas y pone en riesgo el cumplimiento de los objetivos establecidos, así como la satisfacción de los usuarios finales

15. Llevar un archivo con todos los informes, productos, documentos y evidencias generadas durante la implementación de las líneas de trabajo y entregarlas al SUPERVISOR cuando sean requeridas por este y a la terminación del contrato.

Los informes correspondientes no han sido entregados dentro de los plazos establecidos, ni se ha reportado oportunamente la información ni los documentos requeridos para la adecuada ejecución del contrato firmado. Además, se ha evidenciado la falta de respuesta a los requerimientos y correos electrónicos enviados por la Supervisión del Ministerio, lo que representa un incumplimiento que obstaculiza el seguimiento efectivo y compromete la correcta implementación de los acuerdos

17. Prestar la colaboración y suministrar toda la información necesaria para que el supervisor del contrato pueda llevar a cabo el seguimiento y el control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, facilitando las actividades propias de su gestión.

Los informes correspondientes no han sido entregados dentro de los plazos establecidos, ni se ha reportado oportunamente la información ni los documentos requeridos para la adecuada ejecución del convenio firmado. Además, se ha evidenciado la falta de respuesta a los requerimientos y correos electrónicos enviados por la Supervisión del Ministerio, lo que representa un incumplimiento que obstaculiza el seguimiento efectivo y compromete la correcta implementación de los acuerdos

18. Atender los requerimientos que durante el desarrollo del contrato se impartan por parte del SUPERVISOR del contrato de parte del MINISTERIO DEL INTERIOR, así como informar oportunamente a la supervisión sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del contrato.

Los informes correspondientes no han sido entregados dentro de los plazos establecidos, ni se ha reportado oportunamente la información ni los documentos requeridos para la adecuada ejecución del contrato firmado. Además, se ha evidenciado la falta de respuesta a los requerimientos y correos electrónicos enviados por la Supervisión del Ministerio,



lo que representa un incumplimiento que		
obstaculiza el seguimiento efectivo y		
compromete la correcta implementación		
de los acuerdos		

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS, CONTENIDAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA.

Obligaciones Incumplimiento 3. Cumplir a cabalidad con el objeto del Como se evidencia en los hechos, especialmente en el numeral 63, a la contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en fecha se presenta un incumplimiento los documentos Anexo No. 4 Proyecto crítico con un estado de ejecución del 0% SIES y/o Anexo No 6. Movilidad y en 5 de los 8 componentes del contrato. Presupuesto o el documento que haga Así mismo, en los hechos se demuestra sus veces que hacen parte de la viabilidad que no se ha reportado en tiempo la información ni los informes requeridos de los proyectos, y la propuesta económica, las cuales harán parte integral para la ejecución del contrato firmado. del presente contrato. Dar estricto cumplimiento A la fecha, no se cuenta con el cronograma de actividades de la cronograma aprobado por el supervisor contratación derivada que debía ser de EL MINISTERIO. presentado por la Agencia y aprobado por el Ministerio, lo que conlleva que el seguimiento se haga con el cronograma inicial, el cual se basa en las viabilidades. Esta ausencia compromete la planeación. afecta la toma de decisiones oportunas y pone en riesgo el cumplimiento de los objetivos establecidos, así como la satisfacción de los usuarios finales Como se evidencia en los hechos, especialmente en el numeral 63, a la 5. Desarrollar las actividades del contrato fecha se presenta un incumplimiento dentro del plazo de ejecución contractual. crítico con un estado de ejecución del 0% en 5 de los 8 componentes del contrato. Así mismo, en los hechos se demuestra que no se ha reportado en tiempo la información ni los informes requeridos para la ejecución del contrato firmado. 6. Realizar la entrega a satisfacción, de Como se evidencia en los hechos, los bienes objeto del contrato dentro de especialmente en el numeral 63, a la los plazos establecidos en el cronograma fecha se presenta un incumplimiento crítico con un estado de ejecución del 0% de actividades del mismo, previa verificación de cumplimiento de los en 5 de los 8 componentes del contrato. requisitos técnicos por parte de la Así mismo, en los hechos se demuestra Supervisión del Ministerio y del delegado que no se ha reportado en tiempo la que sea designado por cada una de las información ni los informes requeridos Fuerzas Militares y Policía Nacional, para la ejecución del contrato firmado. según el tipo de bien y quien sea el usuario final del mismo, y realizar la entrega a cada una de las Fuerzas



Obligaciones Militares y Policía Nacional como usuario final, según corresponda.	Incumplimiento
8. Realizar las acciones administrativas y técnicas necesarias para garantizar la ejecución de todas las actividades del objeto del contrato en el plazo establecido y conforme al cronograma de hitos acordados. Por lo anterior, deberá entregar el cronograma del proyecto donde se relacionen las fechas de inicio y entrega de todos los bienes de acuerdo con las especificaciones técnicas presentadas.	A la fecha, no se cuenta con el cronograma de actividades de la contratación derivada que debía ser presentado por la Agencia y aprobado por el Ministerio, lo cual dificulta el seguimiento y control efectivo de la ejecución del contrato. Esta ausencia compromete la planeación, afecta la toma de decisiones oportunas y pone en riesgo el cumplimiento de los objetivos establecidos, así como la satisfacción de los usuarios finales. Además, como se evidencia en los hechos, especialmente en el numeral 63, a la fecha se presenta un incumplimiento crítico con un estado de ejecución del 0% en 5 de los 8 componentes del contrato. Así mismo, en los hechos se demuestra que no se ha reportado en tiempo la información ni los informes requeridos para la ejecución del contrato firmado.
23. Presentar al MINISTERIO-FONSECON un (1) informe mensual respecto del avance en la fabricación de los bienes objeto del contrato que lo requieran, así como del estado de la ejecución del contrato.	Los informes correspondientes no han sido entregados dentro de los plazos establecidos, ni se ha reportado oportunamente la información ni los documentos requeridos para la adecuada ejecución del contrato firmado. Además, se ha evidenciado la falta de respuesta a los requerimientos y correos electrónicos enviados por la Supervisión del Ministerio, lo que representa un incumplimiento que obstaculiza el seguimiento efectivo y compromete la correcta implementación de los acuerdos
27. Poner a disposición del MINISTERIO-FONSECON y de los entes de control toda la información jurídica, técnica y financiera del proyecto relacionado en el objeto del contrato.	Los informes correspondientes no han sido entregados dentro de los plazos establecidos, ni se ha reportado oportunamente la información ni los documentos requeridos para la adecuada ejecución del contrato firmado. Además, se ha evidenciado la falta de respuesta a los requerimientos y correos electrónicos enviados por la Supervisión del Ministerio, lo que representa un incumplimiento que obstaculiza el seguimiento efectivo y compromete la correcta implementación de los acuerdos
29. Dar respuesta a los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato que por parte del supervisor del Ministerio se soliciten, dentro de los tres (3) días	Se ha evidenciado la falta de respuesta a los requerimientos y correos electrónicos enviados por la Supervisión del Ministerio, lo que representa un incumplimiento que



Obligaciones	Incumplimiento
hábiles siguientes al recibo de los mismos.	obstaculiza el seguimiento efectivo y compromete la correcta implementación de los acuerdos
31. Entregar al supervisor por parte del Ministerio y al personal de apoyo técnico que sea designado por cada una de las Fuerzas Militares y Policía Nacional, los documentos e información que se requiera para la verificación y seguimiento de cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales y permitir las visitas de inspección de seguimiento que sean necesarias.	Los informes correspondientes no han sido entregados dentro de los plazos establecidos, ni se ha reportado oportunamente la información ni los documentos requeridos para la adecuada ejecución del contrato firmado. Además, se ha evidenciado la falta de respuesta a los requerimientos y correos electrónicos enviados por la Supervisión del Ministerio, lo que representa un incumplimiento que obstaculiza el seguimiento efectivo y compromete la correcta implementación de los acuerdos
37. Realizar la entrega conforme las cantidades y características técnicas previstas para cada uno de los elementos, los cuales se encuentran señalados en los documentos Anexo No. 4 Proyecto SIES y/o Anexo No. 6 Movilidad y Presupuesto o el documento que haga sus veces.	Como se evidencia en los hechos, especialmente en el numeral 63, a la fecha se presenta un incumplimiento crítico con un estado de ejecución del 0% en 5 de los 8 componentes del contrato.

VIII. CONSECUENCIAS DERIVADAS DEL PRESENTE TRÁMITE

8.1. Declaratoria de incumplimiento conforme a lo establecido en el anexo de condiciones del contrato interadministrativo, que prevé la aplicación de las multas contractualmente pactadas por las partes:

"CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA: DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O IMPOSICIÓN DE SANCIONES. En caso de incumplimiento, por parte de LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, de las obligaciones, términos o condiciones establecidas en el presente contrato, EL MINISTERIO podrá declarar el incumplimiento del contrato, previo cumplimiento del debido proceso. Las partes aceptan que en el caso en que el supervisor por parte del MINISTERIO advierta un presunto incumplimiento, se acudirá al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior."

8.2. De declararse el incumplimiento parcial o total se determinará si se impone una multa conforme a lo establecido en la cláusula vigésima quinta del anexo de condiciones del convenio la cual establece lo siguiente:

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA - MULTAS: Si LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES se constituye en mora o incumple, total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito y, una vez agotado el debido proceso y garantizado el derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA y de su garante, EL MINISTERIO podrá imponer de manera unilateral y mediante acto administrativo motivado multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor de la asistencia técnica integral y operación logística por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor de la asistencia técnica integral y operación logística, sin perjuicio de que EL MINISTERIO pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al MINISTERIO para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se deba desembolsar al



CONTRATISTA por razón de este contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple atraso y, los perjuicios que se causen al MINISTERIO por este aspecto se harán efectivos de forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal.

8.3. En caso de declararse el incumplimiento, parcial o total, e impuesta la multa, a través del acto administrativo que así lo determine se declarará la ocurrencia del siniestro, se ordenará al pago al convenido y al garante y se harán efectivas las garantías conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015.

IX. POLIZAS

El contrato interadministrativo 2665 de 2023 suscrito entre la Nación – Ministerio del Interior y la Agencia Nacional Logística de las Fuerzas Militares, se encuentra amparado por la póliza de garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales N° 980 – 47 - 994000026551 siendo el anexo 0 expedida el 21 de noviembre de 2023, por la compañía Aseguradora Solidaria De Colombia, con las siguientes especificaciones:

PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO – ENTIDAD ESTATAL						
ASEGURADORA	A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA					
NO. DE PÓLIZA	980 – 47 - 994000026551					
TOMADOR:	AGENCIA LOGIST	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES				
BENEFICIARIO:	LA NACION – MINISTERIO DEL INTERIOR					
			VIGENCIAS			
		ASEGURADOS	FECHA INICIO	FECHA FINAL		
AMPAROS:	Cumplimiento	\$334.770.582.70	17/11/2023	16/11/2025		
	Pago de Salarios	\$167.385.281.35	17/11/2023	16/05/2028		
	Calidad de Servicio	\$669.541.165.40	17/05/2025	16/11/2028		

En caso de declararse el incumplimiento, parcial o total, e impuesta la multa, a través del acto administrativo que así lo determine se declarará la ocurrencia del siniestro, se ordenará al pago al convenido y al garante. En todo caso se podrán hacer efectivas las garantías conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 hasta por el valor asegurado, esto es, la suma de \$3.849.861.670

X. NORMATIVIDAD APLICABLE

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991

ARTICULO 29. El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable.

Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos

Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.

LEY 489 DE 1998



ARTÍCULO 3.- Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollara conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuánto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.

Ley 80 de 1993

ARTÍCULO 4.- De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales:

1o. Exigirán del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante.

20. Adelantarán las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

6o. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

ARTÍCULO 5.- De los Derechos y Deberes de los Contratistas. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta Ley, los contratistas:

(...) 2o. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamiento que pudieran presentarse.

Ley 1150 de 2007

ARTÍCULO 17. DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO. El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales.

En desarrollo de lo anterior y del deber de control y vigilancia sobre los contratos que corresponde a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, tendrán la facultad de imponer las multas que hayan sido pactadas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al debido proceso del contratista y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato.

PARÁGRAFO. La cláusula penal y las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por las entidades estatales, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Las facultades previstas en este artículo se entienden atribuidas respecto de las cláusulas de multas o cláusula penal pecuniaria pactadas en los contratos celebrados con anterioridad a la expedición de esta ley y en los que por autonomía de la voluntad de las partes se hubiese previsto la competencia de las entidades estatales para imponerlas y hacerlas efectivas.

Ley 1474 de 2011

ARTÍCULO 86. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la



Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

- a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera;
- b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad;
- c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia;
- d) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. (...)

CONCEPTO DEL 28/03/2023 DE LA OFICINA ASESORA JURÌDICA DEL MININTERIOR

"(...) El caso de los "convenios interadministrativos" que comporten el pago de una remuneración, es decir, que su objeto tenga obligaciones de contenido patrimonial, los cuales se someterán al mismo régimen de los contratos interadministrativos, conforme a lo ya analizado, pues no interesa cómo las entidades estatales partes denominen sus negocios jurídicos y acuerdos dado que son los elementos esenciales de estos los que permiten no solo nominarlos sino tipificarlos y darles los efectos jurídicos que le correspondan según la legislación. (...) Por información pública que reposa en la sede electrónica del Ministerio del Interior, la Sala ha conocido "convenios" celebrados por el Ministerio del Interior con cargo al Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana-FONSECON con los entes territoriales para que estos a su vez subcontraten las obras, servicios y suministros. Se observa que, aun cuando se especifica que su objeto es aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Ministerio y la otra entidad estatal parte de los mismos (generalmente los municipios u otros entes de carácter territorial) para promover la convivencia ciudadana, lo cierto es que de las estipulaciones que emanan de los mismos, en realidad, se obligan las entidades intervinientes patrimonialmente y acuerdan una obligación a favor de la otra o con reciprocidad, es decir, en forma conmutativa. Para una -el Ministerio- será la realización de una obra (o prestación de un servicio o la transferencia de un bien, etc.) y para la otra (el Municipio) será el pago de una contraprestación económica (precio o valor económico), lo que además implica que existe un precio como elemento esencial del contrato, de manera que,

Servicio al Ciudadano

Sede Correspondencias
Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46
servicioalciudadano@mininterior.gov.co
Tel: 242 7400. www.mininterior.gov.co
8000 91 04 03
Bogotá, D.C. Colombia - Sur América



a juicio de la Sala, se constituyen en contratos en toda la extensión del concepto y con todos los efectos de esa particular institución jurídica. De ahí que en su texto se destaquen cláusulas sobre las obligaciones que asume la entidad contratista frente a las de la entidad contratante; el plazo de ejecución y liquidación del contrato; el valor del convenio (precio); la forma de los desembolsos o pagos; las garantías de cumplimiento que debe otorgar la entidad estatal contratista a favor de la entidad contratante; la autonomía técnica y administrativa para la ejecución del objeto y las obligaciones por parte de la entidad estatal contratista frente a la contratante y la exclusión de la relación laboral para con el personal utilizado por aquella para el cumplimiento del objeto contractual; la supervisión del acuerdo; las multas y la cláusula penal ante el incumplimiento de las obligaciones de la entidad contratista; la declaratoria de incumplimiento y demás sanciones contractuales; su perfeccionamiento y ejecución, entre otras, todas las cuales, se reitera, permiten deducir que se tratan más bien de "contratos interadministrativos", pese a que se denominen como "convenios interadministrativos". En consecuencia, los "convenios de cofinanciación" descritos son contratos en toda la extensión del concepto y con todos los efectos de esa particular institución jurídica (...)" El Ministerio del Interior se encuentra facultado para pactar e imponer mediante el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento en los convenios interadministrativos de cofinanciación que establezcan obligaciones de contenido patrimonial. Así mismo el Ministerio se encuentra facultado para realizar el trámite correspondiente para hacer efectiva la garantía de cumplimiento. En este sentido, en la cláusula décima tercera del anexo de condiciones del convenio 1837 de 2021 se pactó que: "En caso de incumplimiento, por parte del MUNICIPIO, de las obligaciones, términos o condiciones establecidas en el presente Convenio, EL MINISTERIO podrá declarar el incumplimiento, previo cumplimiento del debido proceso establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las partes aceptan que en el caso en que el supervisor por parte del MINISTERIO advierta un presunto incumplimiento, se acudirá al procedimiento previsto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo. (...) De conformidad con lo indicado por la Sala de Consulta y Servicio Civil en el concepto 2257 del 26 de julio de 2016 (11001-03-06-000-2015-00102-00), en los convenios interadministrativos puros u originales esto quiere decir en los convenios donde no involucre contenido patrimonial, el Ministerio del Interior no tiene la facultad de imponer de manera unilateral, multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Por el contrario, en los convenios interadministrativos que establezcan obligaciones de contenido patrimonial, toda vez que en los mismos, el Ministerio está facultado para pactar e imponer multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y, en consecuencia, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada dentro de los convenios interadministrativos de cofinanciación, el Ministerio del Interior deberá llevar a cabo el procedimiento establecido en las normas anteriormente mencionadas" (...).

XI. INFORMACION RELEVANTE SOBRE LA AUDIENCIA

En observancia de lo pactado en la cláusula vigésima séptima del anexo de condiciones del convenio (declaratoria de incumplimiento o imposición de sanciones), y en aplicación del principio de la autonomía de la voluntad contractual, se convoca a la **AUDIENCIA POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 2665 DE 2023**, celebrado entre La Nación - Ministerio Del Interior y La Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

LUGAR: Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio del Interior, piso 8 Edificio Bancol, ubicado en la carrera 8 No. 12b-31, de la ciudad de Bogotá, D.C.

HORA: Diez (10) am

FECHA: miércoles veintitrés (23) de abril de 2025

Igualmente, es oportuno señalar que dentro de la audiencia del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, y su garante podrán actuar a través de su representante legal o apoderado para lo cual deberá aportar el poder respectivo.



En la misma audiencia el contratista y su garante deberán presentar sus descargos, de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar y solicitar el decreto de las pruebas que consideren pertinentes y controvertir las presentadas por la Entidad.

Cualquier inquietud, consulta o remisión de documentos relacionados con el presente trámite solicitamos que sean enviados al correo electrónico gestioncontractual@mininterior.gov.co indicando el número del convenio y el trámite en el asunto.

Por último, le solicito presentarse en la fecha, hora y lugar indicada con el fin de garantizar el derecho a la defensa y contradicción en cumplimiento a los preceptos del debido proceso que se adelantará de conformidad con lo establecido en la ley y el anexo de condiciones contractuales.

XII. PRUEBAS Y ANEXOS

La presente actuación administrativa posee como material probatorio los siguientes:

DOCUMENTOS:

- Radicado 2025-3-003123-009057 Id: 500709 del 28 de febrero de 2025, solicitud e informe de inicio de actuación de presunto incumplimiento (40 folios)
- Anexos del Radicado 2025-3-003123-009057 Id: 500709 (577 folios)

Con respaldo a lo antes expuesto, se espera contar con su puntal asistencia.

Sin otro particular,

PEDRO JOVANNY TENJO SANCHEZ Subdirector de Gestión Contractual (e)

Revisó: Sergio Andrés Daza Gómez – Abogado Contratista S.G.C **

Elaboró: Daniel Bernal Murcia – Abogado Contratista S.G.C.